

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5946

CELEBRADA EL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5954 DEL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2015



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-10-078. Propuesta para modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero, para pasaje aéreo, aprobado por el Consejo Universitario al Dr. Pablo Bolaños Villegas	17
5. PROYECTO DE LEY. PD-15-10-071. <i>Reforma del inciso d), del artículo 4; de la ley N.º 7801, del artículo 23; de la Ley N.º 7586, del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia.</i> Expediente N.º 19.414	20
6. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	25
7. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-012. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar	34
8. AGENDA. Ampliación	35
9. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-013. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada	35

Acta de la **sesión N.º 5946, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de noviembre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con permiso: Dr. Jorge Murillo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 1.º de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.
4. Propuesta para modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero para pasaje aéreo que el Consejo Universitario le aprobó al Dr. Pablo Bolaños Villegas, en la sesión N.º 5923, artículo 3, del 27 de agosto de 2015.
5. Proyecto de ley *Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801, del artículo 23 de la Ley N.º 7586, del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia.* Expediente N.º 19.414.
6. Análisis preliminar de los proyectos de ley.
7. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Firma de convenios

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; informa dos asuntos de especial importancia. El primero es que han firmado tres convenios durante la última semana, con instituciones nacionales, los que todos ellos abren las puertas a posibles, provechosas e intensas relaciones de cooperación. El primer convenio fue en el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el convenio marco, igualmente con el Instituto de Fomento Cooperativo; finalmente, en una ceremonia muy bonita (tal vez ese tipo de

término no viene al caso en este tipo de ocasiones), fue una ceremonia lucida, formal, un convenio de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Señala que todos los convenios tienen como eje central solicitar a la Universidad de Costa Rica asesoría, en temas tales como: desarrollo de *software* libre, capacitaciones, asesorías en ingeniería y, según el caso, asesoría en el desarrollo de proyectos productivos, sobre todo aquellos que tienen que ver con cooperativas.

Indica que en la firma del convenio con el Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) se encontraban presentes, con excepción del decano, quien tenía otras obligaciones, prácticamente todas las autoridades de la Facultad y del Área de Ciencias Agroalimentarias, de manera que sirve como impulso para que esta área continúe, porque lo ha hecho, a lo largo de su vida, en una relación muy estrecha y productiva con el sector cooperativo.

b) Presupuesto de la República 2016

EL DR. HENNING JENSEN comparte que en el plenario legislativo se inició la discusión del Presupuesto de la República 2016 y, como era de esperar, con muy fuertes ataques por parte del diputado Otto Guevara, especialmente hacia la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, tiene la confianza de que los argumentos del señor Guevara no van a progresar, como es de esperar, en virtud de que también otras fracciones legislativas se han manifestado en contra de las mociones del señor Guevara y a favor de apoyar tanto el Presupuesto Nacional, como el presupuesto de las universidades públicas.

Comenta que, en días recientes, la fracción del Partido Liberación Nacional realizó un pronunciamiento público apoyando el FEES, que se puede conseguir en los medios de difusión que tiene la fracción parlamentaria, del Partido. Añade que en esa circunstancia en la que se daba la discusión del Presupuesto Nacional, solicitó una audiencia con la fracción del Partido Liberación Nacional, como una reunión complementaria a aquellas otras que ya ha tenido con fracciones de los otros partidos que conforman la Asamblea Legislativa, ya sea las fracciones como tales, o los jefes de fracción, o incluyendo al presidente de la Asamblea Legislativa.

Indica que los cinco rectores que conforman el Conare han establecido ese tipo de conversaciones y de discusiones con distintos miembros y fracciones de la Asamblea Legislativa.

*****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra Sr. Federico Blanco. *****

Puntualiza que en la audiencia que tuvo en el día anterior, programada para 20 minutos, pero se prolongó por 45 o 50 minutos, los diputados y las diputadas de la fracción solo uno de ellos estaba ausente, pero todos manifestaron su apoyo al FEES y dijeron que refutarían las intervenciones de aquellos diputados que hicieran críticas a las universidades públicas. Agrega que, al ser de esa manera, el panorama es que el presupuesto de la República se apruebe sin mayores modificaciones y es lo que puede anticipar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión los informes de Rectoría. Al no haber comentarios, continúa con los informes de Dirección y de miembros.

*****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, entra la Srta. Madeline Soto. *****

ARTÍCULO 2

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

I. Correspondencia

a) Plan Anual Operativo y Presupuesto Institucional

La Rectoría remite copia del oficio R-7161-2015, dirigido a la Gerencia del Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República, mediante el cual se le envía el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2016 de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que se envió antes del tiempo que les había brindado la Contraloría General de la República, un día después de aprobado en el Consejo Universitario fue enviado por la Administración. Continúa con los informes de Dirección.

b) Resolución

La Rectoría declara de especial interés institucional la "II Caminata Abrazo Mundial", según resolución R-275-2015.

c) Sede del Pacífico

El Dr. Óscar Porras Rojas, catedrático de la Institución, remite nota con fecha 27 de octubre de 2015, mediante la cual agradece la respuesta brindada por el Consejo Universitario mediante el oficio CU-540-2015. No obstante, señala que las consultas efectuadas por él, en el oficio con fecha del 28 de mayo de 2015, referentes a la Sede del Pacífico, no fueron aclaradas, por lo que solicita al Consejo Universitario brindar una nueva respuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que se trasladó a la asesoría legal para el análisis de la solicitud y elaboración de un borrador de respuesta. Señala que el Dr. Óscar Porras Rojas hace algún tiempo estuvo solicitando información, la cual se le había suministrado, pero, aparentemente, no le es clara. En el periodo de Dirección del Dr. Jorge Murillo, junto con el asesor legal, le contestaron sobre el procedimiento que existe para la compra de un terreno por parte de la Universidad y la aprobación por parte del Consejo Universitario, el acta donde fue aprobada la compra del terreno para la Sede del Pacífico, pero insiste en que se le debe contestar de otra manera.

Le llama la atención que, revisando las actas de la Sede del Pacífico, cuando se vio en la Asamblea, el Dr. Óscar Porras votó a favor, pero sigue insistiendo en la potestad que tiene de la Asamblea sobre la Sede. El Dr. Jorge Murillo le contestó claramente que al que le compete la autorización de la compra es al Consejo Universitario y que así fue, en ese caso se lo pasaron al Lic. José Pablo Cascante para que evaluara cómo responderle y espera que esta vez al Dr. Porras le quede claro el procedimiento.

Desconoce por qué insiste si ya se le ha brindado todo. Ahora está solicitando copias del acta del Consejo Universitario, quiénes firmaron, etc. Va a responderle de manera que quede satisfecho con la respuesta. Seguidamente, somete a discusión los informes de Dirección.

EL DR. HENNING JENSEN señala que tuvo la oportunidad de leer el nuevo oficio del Dr. Porras, quien insiste en que se le aclare si la Asamblea de la Sede del Pacífico tiene la potestad de solicitar la adquisición de un terreno para la Sede; sí tiene esa potestad, porque cualquier individuo o instancia tiene el derecho de petición; lo que hacen es realizar una petición ante las instancias correspondientes.

Espera que, con la aclaración que nuevamente se le brinde al Sr. Porras, quede satisfecho. No obstante, le preocupa que de ese tipo de circunstancias salen versiones anónimas que son masivamente distribuidas, sobre la Comisión, de irregularidades en la Institución y eso no solo perjudica al Consejo Universitario, sino a toda la Universidad de Costa Rica.

Considera que se está dando un fenómeno, en algunas instancias de la Universidad, precipitadamente, llegan a ese tipo de conclusiones; por ejemplo, las reiteradas denuncias públicas sobre supuestas irregularidades ocurridas con el manejo de fondos de la Red Sismológica Nacional que han llegado a la Asamblea Legislativa; se han solicitado las intervenciones correspondientes, la intervención del Ministerio Público, el Síndico ha hecho hasta declaraciones ante los medios de prensa. La Oficina de Contraloría Universitaria hizo la investigación ha llegado a la conclusión de que no existe ninguna irregularidad, pero el daño a la imagen de la Universidad se provoca, y una vez provocado se debe hacer todo un esfuerzo por reparar la imagen.

Llama a la prudencia cuando se trate de diferencias de criterios, que son aceptables, pero un asunto es que exista la diferencia de criterios y otra es establecer como un hecho una irregularidad.

EL SR. FEDERICO BLANCO da los buenos días; le preocupa que no encontró entre los informes de Dirección la conformación de la Comisión Especial, que se votó en la sesión anterior, para analizar el pronunciamiento sobre la sentencia del Tribunal de Familia, con respecto a la unión de parejas del mismo sexo.

Reitera, respetuosamente, a la Dirección del Consejo dada la urgencia de la que reviste el tema y solicitar si estuviera, dentro de las posibilidades de la Dirección, que para la próxima semana, se anuncie la conformación de la Comisión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el Sr. Federico Blanco se le adelantó. Se refiere al tema del Sr. Óscar Porras. Secunda las palabras del señor rector, ya que le preocupa. Una situación similar sucedió con la Escuela de Geología; por ese motivo, debían tener tranquilidad al respecto, porque la Contraloría todavía no se había pronunciado; estaba en investigación. Por los comentarios que le hicieron, no hay nada irregular en las actuaciones del señor director de la Escuela de Geología.

Reitera que son preocupantes esos asuntos, porque recuerda que sucedió con una directora de la Escuela de Tecnologías en Salud, hace unos años, y le pareció irrespetuoso ver la foto de la persona pegada en la Universidad, prácticamente como “se busca”, como lo hacen en los aeropuertos cuando están buscando grupos terroristas o delincuentes.

Insiste en que deben tener cuidado cuando se hacen acusaciones, porque podría suceder que una persona disconforme sea quien empiece toda una serie de diferencias y acusaciones que no llegan a ser verdaderas, pero que sí afectan a la persona, a la Escuela o a la Institución.

Indica que con respecto a los asuntos de Comisión, ya está el nombramiento del coordinador de la Comisión Especial, pero el coordinador, que es precisamente el Dr. Jorge Murillo, está fuera del país; entonces, esperar a que diga cuáles son los integrantes de la Comisión, por ese motivo no se llevó al plenario. Además, los asuntos de Comisión estarán en la agenda del próximo martes, porque están elaborando los pases de los nuevos casos de Comisión, y como tenían que esperarlo, todo

lo que había ingresado había dicho que se quedara de manera temporal hasta definir las nuevas comisiones para evaluar hacia dónde iban.

2. Informes de miembros

- **Denuncia**

EL SR. FEDERICO BLANCO comenta que para dar seguimiento a uno de los comentarios que se han ventilado en el plenario, con respecto al *Reglamento de Horas Asistente y Horas estudiante*, acerca de algunas confusiones. Ha estado en conversaciones con el Dr. Roberto Salom, vicerrector de Acción Social, quien envió una nota aclaratoria al Consejo Universitario con respecto a la situación; también, se ha mantenido en contacto con los estudiantes de Quioscos Socioambientales, que son quienes principalmente han presentado las denuncias.

A raíz de las conversaciones con los estudiantes, le plantearon el tema de la divulgación del nuevo *Reglamento de Horas Asistente y Horas Estudiante*. Cree que queda en evidencia, a partir de la situación y, particularmente, por las quejas que se han planteado, que existe un desconocimiento grave de la reforma al Reglamento. Está consciente de que es una responsabilidad del Consejo Universitario, de modo que le solicita a la señora directora que, por medio de la Unidad de Comunicación del CIST, efectúe un trabajo de mayor divulgación con respecto a la reforma del Reglamento.

Desea que sea extensiva la solicitud al señor rector, toda vez que los medios de que dispone la Rectoría para comunicarse con la comunidad estudiantil son más amplios que del Consejo Universitario, llámese correo moderador, contacto directo con docentes; por ejemplo, la representación estudiantil no cuenta, y sí les preocupa, como representación estudiantil, que exista todavía un desconocimiento de la reforma, ya que es de importancia que las y los estudiantes que pueden recibir designaciones en horas asistente y horas estudiante, conozcan con detalle la normativa.

Reitera su solicitud a la señora directora para que se trabaje, por medio de la Unidad de Comunicación, como al señor rector, para ver si es posible coordinar, ya sea a través de medios de comunicación de los que dispone la Oficina de Registro o directamente por medio de la Oficina de Divulgación, un trabajo más amplio de divulgación de esa reforma.

- **Congreso**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da los buenos días; informa sobre una actividad, en la cual participaron el M.Sc. Eliécer Ureña y su persona, la charla inaugural del V Congreso Internacional de Administración de la Educación: *Gestión de la educación en los espacios educativos flexibles e innovadores*; ese es el tema del Congreso.

Menciona que la actividad se llevó a cabo el miércoles 28 de octubre, a la 1 p. m., en el hotel Radisson, y contó con la participación del conferencista, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, con el tema: *Nuevos paradigmas del conocimiento y el aprendizaje: el debate contemporáneo*.

Destaca que el Congreso tuvo en su mesa principal a la viceministra académica del Ministerio de Educación, la señora Alicia Eugenia Vargas Porras, Dr. Henning Jensen, en representación del Conare, al director de la Escuela de Administración Educativa y al Sr. Carlos Vargas, como coordinador general del Congreso, el cual fue articulado por medio de las cinco universidades, pero el Sr. Carlos Paz fue el coordinador general del Congreso. La participación en el Congreso fue numerosa, alrededor de 650 personas. Las inscripciones se habían cerrado desde hace 15 días.

Reitera la importancia de esos encuentros, por la conferencia inaugural del Dr. Axel Didriksson, quien realizó un recuento de los cambios de paradigmas en los cuales las universidades públicas

deben inmiscuirse sin dejar de vista la educación primaria y secundaria, tema donde apunta el Estado de la Nación en la educación, y donde las instituciones de educación superior deben participar de una forma decidida en esa línea.

Comenta que en la conferencia destacaron las tendencias y la importancia de los aportes que se están dando; buenos ejemplos, como son los casos de los países asiáticos: Corea del Sur, Japón, Taiwán, China, donde los resultados son claros desde el punto de vista de las pruebas PISA, que no busca elementos memorísticos, sino de análisis complejo por medio de la matemática y lenguajes. Las pruebas tienen una escala del uno al seis; el 20% de los países, a pesar de ser países de desarrollo, no pasan la prueba; sin embargo, en América Latina no pasan de 2. El Dr. Axel Didriksson, quien es una persona reconocida en esos países, indicó en la conferencia los esfuerzos que se han hecho. Espera que ese tipo de oportunidades sirva para buscar esquemas innovadores, sobre todo en ese desarrollo, para la educación en el presente.

Le llamó la atención que el Dr. Didriksson apuntó que un 60% de los mercados laborales, desde el año 2000, son nuevos; es decir, las carreras innovadoras se están apostando de forma importante. La internacionalización para obtener un título puede ser producto de matricular cursos en diferentes universidades y se obtiene en un esquema totalmente distribuido; se buscan esas capacidades que tienen las diferentes universidades, cuyos esfuerzos interuniversitarios son cada vez bien vistos; no obstante, está la resistencia al cambio que son muy claros, pero el mundo está apostando a eso.

Indica que va a buscar la información que se produjo en el Congreso, para que los miembros la tengan a las mano, porque son temas importantes y de realidad en la Universidad en el presente.

- **Denuncia**

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO da los buenos días; informa sobre una situación que se dio el año anterior, con un estudiante de la Universidad. Posteriormente, desea escuchar las impresiones del señor rector en relación con el tema.

Recuerda que el jueves 3 de julio del 2014, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, presentó una denuncia en la Defensoría de los Habitantes contra la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, por la atención recibida al estudiante Ifer Campos Parra, quien sufrió un accidente en el Parque Nacional Cahuita, donde se cayó y se fracturó el húmero durante un trabajo de campo que realizaba como parte del curso de Botánica de la Escuela de Biología; producto de ese accidente fue ingresado al Hospital Tony Facio, posterior a la revisión efectuada por una enfermera de una clínica privada, ya que no contaba con el seguro social y solamente lo cubría la póliza que suscriben los estudiantes con el INS.

Señala que las dos instancias de la CCSS, en los hospitales Tony Facio y Calderón Guardia, mostraron negligencia para el traslado del estudiante de Limón a San José; particularmente, en el Hospital Calderón Guardia no le brindaron la atención médica expedita y oportuna, aduciendo que no estaba asegurado por la CCSS. Por otro lado, el INS, durante el proceso de atención, adujo que la póliza no era suficiente para cubrir todos los costos asociados al proceso médico respectivo, sobre todo si al estudiante se le internaba y se le asignaba la fecha de la intervención quirúrgica en un lapso que podría ser prolongado.

Explica que todo el proceso fue extremadamente complejo y estresante para el estudiante, aunado a una condición de diabetes, y fue intervenido hasta el séptimo día de haberse quebrado, básicamente por gestiones informales que realizó la Defensoría de los Habitantes que finalmente fue recibido por el INS. Siempre el bajo monto de la cobertura de la póliza del INS se tomó como uno de los principales obstáculos para recibir la atención médica requerida en ese caso.

Aclara que informa hasta ese momento de la situación, porque hasta el lunes 24 de agosto la Defensoría de los Habitantes emitió el informe y varias recomendaciones a las instituciones denunciadas, pero, además, apuntó una serie de recomendaciones a la Universidad de Costa Rica; una de ellas es proceder con acciones necesarias para que los estudiantes que han sufrido accidentes producto de las giras y trabajos en las diferentes materias cuenten con el apoyo administrativo requerido y un seguimiento cercano y constante acerca de su atención por parte de los hospitales, como directos responsables de los estudiantes.

Menciona que el director de la Escuela de Biología estuvo pendiente de la situación del estudiante, insistiendo ante los diferentes hospitales para el traslado inmediato del estudiante y su atención, etc; sin embargo, fueron gestiones propias del director.

Da lectura a la respuesta de la Defensoría de los Habitantes que a la letra dice:

Segundo: Se procedió a analizar los alcances de la cobertura actual de los seguros para los estudiantes a la luz de lo señalado en este informe, y que permita que situaciones como las analizadas no vuelvan a presentarse en detrimento de los derechos e intereses de los estudiantes.

Tercero: Se procedió a informar, por medios idóneos, a las y los estudiantes del tipo de pólizas de seguro que los cubren, las condiciones, límites y demás aspectos clínicos y administrativos relevantes y necesarios para su implementación.

Comenta que las recomendaciones de la Defensoría deben ser, en cierta manera acatadas, y le indica a la Universidad que en un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, se cumpla con las recomendaciones formuladas. Tanto el INS como la CCSS recibieron las recomendaciones específicas, pero hacen esa recomendación adicional a la Universidad, que es la revisión de los montos de las pólizas, porque, en este caso, no eran suficientes para cubrir la intervención del estudiante.

Desea escuchar las medidas que se van a adoptar por parte de la Administración y quién se va a encargar como funcionario de la ejecución de las recomendaciones por parte de la Defensoría de los Habitantes.

Indica que tiene copia del informe, porque es bastante amplio, de todas las situaciones que se presentaron. No quiere ahondar en el fondo del informe y si los miembros están interesados, lo puede remitir. Lo que le interesa son las recomendaciones para la Universidad de Costa Rica, pues, eventualmente, puede tener impacto sobre el estudiante porque fue intervenido hasta siete días después. Si se hubiera presentado alguna complicación o agravamiento debido a ese tipo de fractura, hubiera producido un problema para el estudiante.

Solicita las apreciaciones del señor rector sobre el tema.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que conoció las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes. Expresa que las recomendaciones son importantes, pero no enteramente atinentes, en tanto que la primera ha sido completamente atendida por el señor director, quien tiene la responsabilidad inmediata directa sobre sus estudiantes; en el caso de la segunda tendrían que revisar el monto de la póliza. No obstante recuerda que quien suscribe las pólizas son los estudiantes, de modo que son ellos a quienes deben presentarles la oferta sobre los diferentes montos de las pólizas. El monto de la póliza no es óbice para lo ocurrido; es decir, el monto de la póliza no es razón que justifique lo que sucedió.

Afirma que se trata de una falta y negligencia de las instancias de salud, porque están obligadas a la atención médica, sin importar si la persona es asegurada o no; es un derecho fundamental que tiene que ser atendido, incluso si no gozara de ninguna póliza. Es, en ese sentido, que, por un lado, sí tienen que revisar la póliza ofrecida, pero, por otro lado, la Defensoría de los Habitantes no debe ignorar el hecho de que la atención en salud es un derecho humano.

Le parece inconveniente que la misma Defensoría de los Habitantes llegue a aducir algo semejante a lo que adujeron el INS y la CCSS. Estima que deben realizar un señalamiento a la Defensoría en ese sentido, además de apoyar la protesta, absolutamente justificada, del señor director, deben informar ampliamente sobre esas circunstancias.

Expresa que va a solicitar un informe al vicerrector de Administración y de la señora vicerrectora de Vida Estudiantil, para tener una visión exacta acerca de cuántos estudiantes tienen que realmente utilizan ese tipo de póliza y que le digan sobre las dificultades para suscribirlas, porque pueden haber dificultades económicas, que también son muy atendibles.

Destaca que no se debe olvidar el principio de que una persona tiene que ser atendida obligatoriamente tenga o no póliza, esté o no asegurada.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que la intervención del Dr. Henning Jensen fue para aclarar la inquietud planteada por el M.Sc. Daniel Briceño.

- **Conferencia**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Relata que la conferencia inaugural del V Congreso Internacional de Administración en Educación fue impartida por el Dr. Axel Didriksson, quien desarrolló un tema sobre los nuevos paradigmas del conocimiento y aprendizaje, el debate contemporáneo; fue muy interesante, aunque le surgieron algunas inquietudes.

Destaca la importancia de ese tipo de actividades que les permite reflexionar como docentes, a quienes, de repente, un día se encontraron frente a un grupo de personas impartiendo clases sin tener formación en didáctica o pedagógica. Los cambios que se dan en este campo a escala mundial son fundamentales y muy dinámicos.

Enfatiza que los países desarrollados y algunos latinoamericanos están tratando de que la carrera de docencia sea una de las mejores remunerada, además buscan captar a los estudiantes con mejores promedios de los distintos países para que estudien educación. Esto, porque van a ser los formadores de otros profesionales, lo cual, a veces, se olvida.

Expresa que en la conferencia se habló de la metodología del aula invertida, la cual ha sido utilizada en la UCR. Explica que esta metodología fue acuñada por los señores Jonathan Bergmann y Aaron Sams, ambos profesores de Química, de Colorado. El sistema consiste en la enseñanza de diferentes métodos no tradicionales; por ejemplo, el tradicional en el que un docente instruye y el alumno aprende; posterior a la clase hay una asimilación de conocimiento; mientras que el aula invertida busca que el alumno adquiera los conocimientos antes de la clase y que cuando asista a lecciones comparta el conocimiento y la información, de ese modo el profesor, en lugar de ser un transmisor de datos e información, se convierte en un facilitador del proceso de aprendizaje y en un aclarador de dudas.

Considera que dicho sistema es muy novedoso y podría ser implementado en la Institución. Desconoce cuántas personas de la UCR participaron, dado que es una actividad organizada por el CONARE a la que fueron invitadas todas las universidades. Reitera que en la UCR es importante desarrollar conferencias dirigidas a los docentes para que conozcan cuáles son las tendencias actuales en el campo de la enseñanza.

Rescata que la información adquirida como docente es muy valiosa, porque los prepara para afrontar los nuevos retos y el dinamismo presente en las carreras, debido a que unas son más dinámicas que el conocimiento, por lo que deben actualizarse constantemente, porque en algunos campos el conocimiento después de 4 años, se considera obsoleto, particularmente en aquellas carreras relacionadas con tecnología. Opina que en la UCR deben prepararse y capacitarse para asumir los escenarios futuros.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR solicita al Dr. Carlos Araya que amplíe lo referente a la cobertura y tipo de pólizas que cubre a los estudiantes. Recuerda que el año pasado en una reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto, conversaron sobre los riesgos que afrontan los estudiantes de algunas carreras que presentan mayor peligro, tales como los estudiantes de Agronomía e Ingeniería, quien que realizan prácticas de laboratorio, manejo de equipo o maquinaria pesada, para lo que se requiere conocer las responsabilidades y ciertos usos dada la alta peligrosidad.

Agrega que los funcionarios de la Vicerrectoría de Administración comentaron que una posibilidad es buscar una comisión o un departamento de análisis de riesgo, con el fin de tener la información con el INS, o con quien corresponda, para ajustar y precisar la diversidad de riesgos que existen en diferentes ámbitos de la Universidad, debido a la complejidad que esta tiene. Opina que puede hacerse la consulta para determinar cómo se podría proceder en ese sentido.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO menciona que el informe de la Defensoría es amplio en lo que respecta al servicio público de salud, pues considera que lo sucedido constituye una violación a los derechos humanos, sobre lo cual se hace una extensa referencia en el documento, sobre todo, porque, si una persona ingresa a un servicio de emergencia, debe ser atendida para evitar consecuencias serias en el paciente.

Enfatiza que en el informe la Defensoría da una reprimenda a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por la situación que se presentó con el estudiante. Dentro de las recomendaciones hace referencia al derecho a la información, ya que el estudiante no fue debidamente informado sobre lo que estaba pasando; incluso, fue tratado de manera despectiva por no estar asegurado.

Agrega que no se informó al estudiante sobre su estado real de salud, lo que constituye una violación al derecho de las personas de que se les informe su estado de salud y lo que va a suceder. En este caso, al no contar un la ambulancia se lo dijo al estudiante que viajara en autobús para ser atendido en un hospital de San José; no les importó el dolor que sentía ni tampoco que no tenía dinero para trasladarse a otro centro médico.

Indica que los estudiantes por las actividades de los cursos constantemente visitan diferentes partes del país, por lo que se ven expuestos a diferentes tipos de riesgos; además, un accidente puede suceder en una casa. Por lo anterior, piensa que la Universidad tiene la responsabilidad de asegurar de que en caso de que un estudiante afronte situaciones como la descrita, reciba la atención médica adecuada.

Manifiesta que la Defensoría recomienda revisar los montos y que estos cubran, al menos, servicios básicos, tales como: fracturas que requieran intervención quirúrgica, pues el tratamiento para eso es más oneroso que una simple fractura que requiere solo de yeso.

Piensa que se debe revisar el informe y que luego sea comunicado a los estudiantes la necesidad de que estén actualizados, con el fin de que la póliza cubra la atención médica que requieran, de darse situaciones como estas.

A su juicio, la CCSS no debe negar el servicio médico a una persona porque no esté asegurada. Añade que la Defensoría recomienda a la Gerencia Médica de la CCSS formar una Comisión

Interhospitalaria para que se encargue de redactar una propuesta de protocolo de atención y coordinación inmediata de casos urgentes en los que la población objeto de atención sean estudiantes, académicos o técnicos públicos o privados que requieran servicio médico oportuno, digno y eficiente por parte de la CCSS, como la urgencia de que sean referidos al INS. El objetivo es que se les brinde atención pronta a las personas que lo requieran, en razón de que se trata de un derecho fundamental, tutelado por el Estado, para que no se les niegue el servicio médico a los ciudadanos en el país.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS dice que los estudiantes no solo corren riesgo de accidentes, sino, también, por intoxicación con productos. Relata que una estudiante de la carrera de Agronomía, que cursaba la última práctica, era sensible al herbicida gramoxone paraquat; manipularlo le provocó una alergia muy fuerte, se le inflamaron las piernas y se le hicieron llagas, era como ver un monstruo. Cuando se percató de la situación, la trasladó inmediatamente al INS, porque en la CCSS indicaron que debía ser atendida por un especialista.

Manifiesta que como los estudiantes realizan prácticas de campo y van a empresas, acostumbra averiguar qué servicios cubre la póliza estudiantil, por lo que siempre pregunta en Administración dicha información. Como tenía los datos, pudo darlos en el INS, los cuales fueron verificados y le indicaron que la estudiante estaba cubierta por todo, por lo que no hubo problema.

Posteriormente, la estudiante fue trasladada a San José en una silla de ruedas porque no podía caminar. El tratamiento duró varios meses. Dichosamente, la estudiante se recuperó; actualmente, se encuentra en México. Añade que fue reconfortante que la estudiante recibiera la atención médica requerida.

Opina que el docente debe estar pendiente e informar a los estudiantes sobre qué servicios cubre la póliza. Reitera que siempre toma esa precaución por el temor que le genera que algo suceda.

EL DR. HENNING JENSEN indica que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ha realizado campañas informativas sobre la necesidad e importancia de suscribir la póliza. El Dr. Carlos Araya y la Dra. Yamileth Angulo, como lo han expresado, son testigo de que se han llevado a cabo campañas en ese sentido.

Repite que eso no es óbice para negar la atención médica oportuna y necesaria a una persona que acude a la CCSS para hacer uso del servicio médico; piensa que hubo negligencia de parte de los funcionarios que atendieron al estudiante.

Manifiesta que, después de lo sucedido, proceden dos cosas: una, revisar los montos que cubren estas pólizas y, si es del caso, también hacer la actualización; asimismo, señalar a la CCSS la inquietud sobre lo acontecido, debido a que a nadie se le debe negar el derecho a la salud, pues constituye un derecho fundamental y humano.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que, hasta hace unos años, los estudiantes podían conservar el estatus de asegurado hasta los 25 años. Desconoce si esa política ha cambiado por lo que puede ser revisado.

- **Justificación de ausencia de sesión**

LA SRTA. MADELINE SOTO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Informa que se ausentará de la sesión el próximo jueves 5 de noviembre de 2015, debido a que estará fuera del país. Agrega que hasta ayer por la noche le confirmaron lo del viaje, por esa razón no envió una solicitud de permiso a la directora del Consejo Universitario; sobre esto va a informar también a los compañeros de las comisiones más tarde.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que los miembros deben solicitar el permiso con antelación, con el fin de que este pueda ser sometido a votación. Agrega que, en este caso, lo que procede es que la Srta. Madeline Soto envíe a la Dirección una excusa por escrito.

ARTÍCULO 3

El M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico presenta el informe correspondiente al periodo 1.º de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que M.Sc. Eliécer Ureña estaba fuera del país, por lo que no pudo presentar el informe de la Comisión de Estatuto Orgánico. Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expone el informe, que a la letra dice:

“De conformidad con el artículo 46 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en el cual se establece que (...) *en el caso de las comisiones permanentes, los coordinadores o las coordinadoras deberán presentar, al final de su gestión anual, un informe acerca del estado de los asuntos encargados a la comisión*, se pormenorizan a continuación los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en el periodo del 1.º de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015.

La Comisión de Estatuto Orgánico está integrada por el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, coordinador; la Dra. Rita Meoño Molina; la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez; el Ing. José Francisco Aguilar Pereira; la Srta. Madeline Soto Paraniagua¹, y el M.Sc. Roberto Salom Echeverría, representante del rector.

Se contó, además, con la participación la Mag. Duánnier Del Sol Pérez, de la Oficina Jurídica; la Licda. Gréttel Castro Céspedes y el Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesores-investigadores de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que el Sr. Federico Blanco integró la Comisión por mucho tiempo; luego, hizo una permuta con la Srta. Madeline Soto.

Para realizar el trabajo asignado esta comisión, además de los procedimientos establecidos por el órgano ha procurado tener un dialogo permanente con las partes interesadas en cada uno de los casos, con esta metodología de trabajo se busca obtener todos los elementos pertinentes de los diferentes involucrados en la resolución de los diferentes asuntos, y a la vez presentar al plenario un documento mas equilibrado, entre el pensamiento y análisis de la Comisión y sustentado en los aportes dados por los interesados y las dependencias consultadas.

A continuación se presenta el detalle de los casos y se adjunta la situación de los casos trabajados por la Comisión.

Cuadro N° 1
Comisión de Estatuto Orgánico
Periodo del 1 de octubre de 2014 al 30 de setiembre de 2015

Pendientes de años anteriores	6
Ingresados	2
Total	8
(-) Subsumidos	2
TOTAL	6
Atendido	1
Pendientes	5

En relación con el caso que se consigna como atendido, el mismo tuvo su origen en la sesión N.º 5743, artículo 3, donde se acordó trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto* 1 Se incorpora en la sesión N.º 5925, del 3 de setiembre de 2015.

Orgánico para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas. Esta propuesta fue aprobada en segundo debate en la sesión N.º 5871, artículo 4, del 10 de febrero de 2015, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

(...)

d) Ingeniería: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.

Seguidamente se presentan los casos pendientes al 30 de setiembre de 2015.

Cuadro N.º 2
Casos pendientes de la Comisión de Estatuto Orgánico
al 30 de setiembre de 2015

Ingreso	Asunto	Asesor	Estado	Subsumido
1 22/03/2010	Definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.	Gréttel C a s t r o Céspedes	Este caso se está trabajando junto con el caso “Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014”. El lunes 28 de setiembre de 2015 se tuvo la visita del Consejo de Sedes, con quienes se discutió sobre la propuesta que se construyó en el seno de la comisión sobre la conceptualización de las sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica.	1
2 26/09/2011	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del Título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	Gréttel C a s t r o Céspedes	De conformidad con un acuerdo de la Comisión de Coordinadores Permanentes, este caso se empezará a analizar hasta que la Comisión de Política Académica defina la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado.	0
3 20/02/2012	Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del <i>Estatuto Orgánico</i>	Gréttel C a s t r o Céspedes	Según acuerdo de la reunión de la Comisión de Coordinadores Permanentes celebrada el 26 de junio, 31 de julio y del 2 de octubre, todas del 2015, donde se informó sobre este caso y la recomendación que surgió es que el mismo se archive por haber otra propuesta posterior que lo sustituye y que viene del VII Congreso Universitario	0

4	11/10/2013	Realizar un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.	Gréttel Castro Céspedes	Este caso por su naturaleza y el tema al que se refiere se ha venido analizando junto con el caso “Definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2 del jueves 11 de marzo de 2010”. La última reunión de trabajo en relación con este caso se llevó a cabo el lunes 28 de setiembre de 2015 donde se contó con la la visita del Consejo de Sedes, con quienes se dio una amplia discusión sobre la propuesta de conceptualización de las sedes y recintos, la cual fué elaborada por la Comisión.	1
5	27/04/2015	La revisión de los artículos 51, inciso d) y el artículo 52, inciso k) en los que, al definir las funciones de las Vicerrectoría de Investigación y la de Acción Social respectivamente, se les condiciona para que, antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las Sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. b) Analizar los artículos 58, 60, 73, y 109 del <i>Estatuto Orgánico</i> , en términos de revisar la pertinencia de participación de las Sedes en distintos espacios de decisión institucional. c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objeto de valorar su pertinencia actual.	Gréttel Castro Céspedes	La Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de trabajar este caso después de que se tenga un dictamen para los casos de sedes y recintos, ya que la mayoría de los puntos solicitados están siendo tomados en cuenta en esa propuesta.	

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala, con respecto al asunto 2, que la Comisión consideró que como el tema estaba relacionado con el estudio de posgrado y el capítulo 10 del Sistema Universitario, antes de trabajarlo, era conveniente tener clara la conceptualización del SEP. Supone que este caso será trasladado a la Comisión de Docencia y Posgrado y que se le dará prioridad.

Recuerda, en cuanto al asunto 3, que cuando fueron conformadas las nuevas comisiones, decidieron no archivar el caso hasta que reciban la carta del Sr. Carlos Picado, quien va a consultar al sector administrativo para que sea archivado y recibir la propuesta del VII Congreso Universitario.

Menciona, en lo que respecta al caso 5, que la Comisión decidió analizarlo posterior a que se tenga el dictamen de Sedes y recintos, debido a que la mayoría de los puntos solicitados los contiene esa propuesta; significa que cuando ese dictamen esté listo, esos aspectos ya habrán sido resueltos.

Algunos comentarios adicionales en relación con los casos asignados a la Comisión de Estatuto Orgánico.

Es importante destacar que cuando se conformó esta comisión para trabajar el periodo al cual corresponde este informe, la mayoría de los y las integrantes eramos nuevos y los casos asignados ya habían sido trabajados por otras personas en momentos diferentes, lo que unido a la complejidad y la trascendencia de los temas tratados nos tomo tiempo conocer y analizar todo lo que se había discutido y acordado hasta el momento.

El trabajo de la Comisión en este periodo se ha enfocado básicamente en la definición e incorporación de la figura del Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 y el estudio y análisis *de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.*

Por la estrecha relación que existe entre ambos casos, los mismos se han analizado de manera conjunta, pues esa estrecha relación ha permitido abordarlos en una misma discusión.

A lo largo de este año se invito a varias personas e instancias universitarias para conocer de primera mano cuales habían sido sus criterios, posiciones y opiniones en relación con estos asuntos cuando se trabajaron en otras conformaciones de la comisión .

También a lo largo del año se invito al Concejo de Sedes, con el cual la Comisión se reunió en dos ocasiones, pero siempre hubo una constante comunicación sobre los avances en el análisis de los casos a fin de de conocer sus criterios y vivencias en las sedes y recintos, así como sus perspectivas del ideal de regionalización.

Después de todo este análisis, actualmente se tiene una propuesta de modificación integral al Capítulo IX, Sedes Regionales, del *Estatuto Orgánico* y sus respectivas concordancias, la cual como se menciona estuvo en constante consulta con el Consejo de Sedes y finalmente el lunes 28 de setiembre del presente año se discutió la propuesta de conceptualización sobre la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional, con lo cual se estaría concluyendo la etapa de discusión y se procedería a la elaboración del dictamen con la propuesta que sería publicada en primera consulta a la comunidad universitaria.

Con respecto al caso de Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del Título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico* el mismo realmente no se ha analizado ya que la Comisión de Política Académica esta trabajando un caso sobre la Conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y dicho caso esta directamente relacionado con el encargo que se le hizo a la Comisión de Estatuto Orgánico, la Comisión de Coordinadores considero prudente esperar tener la conceptualización del SEP para proceder con la discusión del asunto en mención ya que mucho de lo que hay que resolver dependerá en gran medida de la forma como se conceptualice el SEP.

En relación con la Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 13 y 14 del *Estatuto Orgánico*, en el VII Congreso Universitario el sector administrativo presentó una nueva propuesta para modificar la integración de los artículos en mención, la Comisión de coordinadores considera que no conveniente que existan dos propuestas diferentes sobre un mismo tema y dado que la segunda propuesta fue aprobada en dicho congreso recomienda archivar la primera.

Como se puede ver el caso cinco se divide en varias solicitudes y si bien es cierto no se ha subsumido en los otros casos la temática de las que trata ya están presentes en los otros casos relacionados con sedes y recintos por lo que si se aprueba la propuesta, las solicitudes que se presentan a continuación del último caso estarían resueltas.

a) La revisión de los artículos 51, inciso d) y el artículo 52, inciso k) en los que, al definir las funciones de las Vicerrectoría de Investigación y la de Acción Social respectivamente, se les condiciona para que, antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las Sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central, este punto ya fue analizado y esta superado en el dictamen que ya se tiene para consulta.

b) Analizar los artículos 58, 60, 73, y 109 del *Estatuto Orgánico*, en términos de revisar la pertinencia de participación de las Sedes en distintos espacios de decisión institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que se hizo la consulta a todas las Sedes para conocer en cuáles espacios estaban, así como en qué comisiones tenían participación y cual era su pertinencia.

Agrega que recibieron las respuestas, pero no se hace referencia a la pertinencia o no, sino que mandaron un listado de las personas que participan en las diferentes comisiones.

Ya se realizaron las consultas a las sedes, las cuales ya informaron al respecto

c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objeto de valorar su pertinencia actual. Este punto también se trabajó en el dictamen que va a salir a consulta

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que el inciso c) ya se trabajó; de hecho, está integrado en la nueva propuesta. Agrega que para atender esto se invitó a funcionarios del CEA y al Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia.

Como corolario, debe indicarse entonces que, de los cinco casos pendientes, dos se encuentran en fase de discusión final, uno no se ha analizado, porque se está a la espera de que la Comisión de Política Académica se pronuncie al respecto, otro se recomienda archivarlo y el último será analizado más a fondo, una vez se tenga un dictamen sobre sedes y recintos.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA reconoce que no son muchos los casos resueltos; no obstante, el trabajo fue intenso, porque el tema así lo amerita; asimismo, en la mayoría de las convocatorias participó un invitado o una invitada especial para referirse al tema.

Comenta que este relacionado con sedes y recintos es un caso que data del 2010, por lo que invitó a personas que en el pasado integraron la Comisión, así como a gente de instancias universitarias que tratan estos temas. Con toda la información recopilada se construyó un expediente amplio, en lo que a los dos casos se refiere.

Cree que pronto tendrán listo para sacar un dictamen en relación con sedes y recintos, que comprendería tres casos de los cinco que tienen en este momento la comisión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al M.Sc. Eliécer Ureña la presentación del informe. Propone salir a receso y, luego, continuar con este tema.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño, José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado . *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el informe de la Comisión de Estatuto Orgánico.

Manifiesta que tiene que revisar si el Dr. Jorge Murillo realizó la solicitud al Dr. Henning Jensen o no, en caso de que no lo haya hecho, procedería a hacerlo. Explica que es porque se ha estado trabajando con *Estatuto Orgánico* siguiendo el artículo 236, para hacer las consultas; sin embargo, cuando se trata de procedimientos referidos a la integración o funciones de la Asamblea Universitaria; el procedimiento es un poco distinto.

Indica que el artículo 16 inciso c) del *Estatuto Orgánico*, dice: *Le compete a la Asamblea Colegiada Representativa señalar los procedimientos para tramitar las reformas de este Estatuto Orgánico, en cuanto se refieren a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.*

Comenta que fue hecha una búsqueda para conocer si se habían establecido los procedimientos por parte de la Asamblea Colegiada, pero no se halló nada al respecto. Supone que, en el pasado, cuando fue presentada la modificación de la Asamblea Universitaria a la Asamblea Colegiada, fue hecho amparados en el 236 del *Estatuto Orgánico*, sin considerar el artículo 16. Igualmente, fue consultada la Rectoría para conocer si tenían información, pero tampoco se encontró. Recuerda que hizo el comentario al respecto al Dr. Jorge Murillo. Reitera que desconoce si el Dr. Murillo hizo la solicitud.

Piensa que lo conveniente sería establecer el procedimiento; es decir, que la Asamblea Colegiada Representativa defina un procedimiento orientado por medio del artículo 236 o, bien, otro que se determine vía artículo 16 del *Estatuto Orgánico*.

A su parecer, esto es confuso, porque el mismo *Estatuto Orgánico* establece que la Asamblea Colegiada Representativa es la que tiene que determinar un procedimiento para la modificación de la Asamblea; por otro lado, que las modificaciones al Estatuto, el procedimiento es determinado vía artículo 236; significa que, de existir un pronunciamiento de la Asamblea Colegiada Representativa para incorporar modificaciones a la Asamblea, se puede hacer por medio del artículo 236.

Destaca la importancia de que eso sea establecido, ya que algunas de las propuestas del Congreso Universitario tienen que ver con modificaciones a la conformación de la Asamblea, particularmente la propuesta del sector administrativo. Por esa razón, debe tenerse claridad sobre cuál es el procedimiento por seguir antes de que la Comisión de Estatuto Orgánico empiece a analizar alguna propuesta, pues eso es algo que aún no se ha establecido. Lo que quiere decir es que no se puede empezar a trabajar mientras la Asamblea Colegiada Representativa no defina el procedimiento para las modificaciones a la Asamblea Universitaria, que corresponde a la Plebiscitaria y a la Representativa, porque son ambas.

Reitera que va a consultar si el Dr. Jorge Murillo hizo la solicitud; de no haberlo hecho, procederá a hacerla. También, podría presentar un informe de Dirección para tomar el acuerdo de solicitar al señor rector que lo envíe a Asamblea para que elabore el procedimiento. Agrega que los casos que expuso el M.Sc. Eliécer Ureña del archivo 13 y 14, tienen que ver con la modificación de la conformación de la Asamblea; de ahí la importancia de que se tenga, previamente, un procedimiento establecido por la Asamblea.

ARTÍCULO 4

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta para modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero, para pasaje aéreo, que el Consejo Universitario le aprobó al Dr. Pablo Bolaños Villegas, en la sesión N.º 5923, artículo 3, del 27 de agosto de 2015. PD-15-10-078.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5923, artículo 3, celebrada el 27 de agosto de 2015, el Consejo Universitario ratificó la solicitud de apoyo financiero del Dr. Pablo Bolaños Villegas, por la suma de \$ 1500,00 para pasaje aéreo con cargo al Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.
- 2- Con el oficio DCA-652-2015 del 25 de setiembre de 2015, el Dr. Olman Quirós Madrigal, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, solicitó al Consejo Universitario cambiar el acuerdo tomado en el apoyo presupuestario aprobado en la solicitud de viáticos del Dr. Bolaños, debido a que, por un error involuntario, se cargó al “Fondo de Desarrollo Institucional” cuando lo correcto debió ser un cargo al “Presupuesto Institucional”.

- 3- La solicitud del Dr. Olman Quirós Madrigal fue remitida mediante el oficio CU-928-2015, al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, para su atención, en vista de que al Consejo Universitario no le compete tomar la decisión de cambiar la fuente de financiamiento.
- 4- Con el oficio R-7068-2015, del 19 de octubre de 2015, el Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*, solicita: *que el Consejo Universitario modifique la fuente de financiamiento declarada en el acuerdo de viaje y que se reemplace FDI por UCR presupuesto ordinario.*

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5923, artículo 3, para que la fuente de financiamiento del apoyo financiero aprobado al Dr. Pablo Bolaños Villegas sea el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica en lugar del Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el error fue a la hora de que llenaron la solicitud, que pusieron Fondo de Desarrollo Institucional y era Presupuesto Ordinario; entonces, se aprobó así. Cuando el señor decano solicita al Consejo Universitario que se modifique el acuerdo, como al Órgano no le corresponde la revisión de la fuente de financiamiento, porque es una aprobación que realiza la Rectoría, se envía a dicha instancia para el visto bueno al respecto.

La Rectoría lo envía e indica que está de acuerdo con la modificación de la fuente de financiamiento, pero que el Consejo Universitario es el que debe modificar el acuerdo, para que a la persona se le pueda devolver.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. CARLOS PICADO manifiesta que la propuesta le genera una duda, porque consiste en modificar la fuente de financiamiento del apoyo financiero, pero el considerando 3 dice:

La solicitud del Dr. Olman Quirós Madrigal fue remitida mediante el oficio CU-928-2015, al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, para su atención, en vista de que al Consejo Universitario no le compete tomar la decisión de cambiar la fuente de financiamiento.

Estima que existe un detalle de redacción, porque dice todo lo contrario del acto que realizarán, que sería la modificación; entonces, cree que le haría falta la frase: “En primera instancia al Consejo Universitario no le corresponde hacer la propuesta de modificación”, porque, así como se presenta, se puede prestar para un malentendido, de manera que propone que realicen una sesión de trabajo para redactar, de una forma más clara, el considerando.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que está totalmente de acuerdo con el señor Picado, pues se presta a la confusión ese considerando 3 y lo podrían variar en una sesión de trabajo, porque, en realidad, la que revisa la parte presupuestaria es la Rectoría. Como el acuerdo tomado se basó en dicha información, habría que cambiarlo. Indica que ingresan a una sesión de trabajo, para atender la sugerencia del señor Picado.

*****A las diez horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el considerando 3 fue modificado de la siguiente manera: *La solicitud del Dr. Olman Quirós Madrigal fue remitida, mediante el oficio CU-928-2015, al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, para su atención.* Fue la única modificación que se hizo al dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5923, artículo 3, celebrada el 27 de agosto de 2015, el Consejo Universitario ratificó la solicitud de apoyo financiero del Dr. Pablo Bolaños Villegas, por la suma de \$ 1500,00 para pasaje aéreo con cargo al Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.**
- 2- Con el oficio DCA-652-2015, del 25 de setiembre de 2015, el Dr. Olman Quirós Madrigal, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, solicitó al Consejo Universitario cambiar el acuerdo tomado en el apoyo presupuestario aprobado en la solicitud de viáticos del Dr. Bolaños, debido a que, por un error involuntario, se cargó al “Fondo de Desarrollo Institucional”, cuando lo correcto debió ser un cargo al “Presupuesto Institucional”.**
- 3- La solicitud del Dr. Olman Quirós Madrigal fue remitida, mediante el oficio CU-928-2015, al Dr. Henning Jensen Pennigton, rector, para su atención.**
- 4- Con el oficio R-7068-2015, del 19 de octubre de 2015, el Dr. Carlos Araya Leandro, rector a. i., solicita: que el Consejo Universitario modifique la fuente de financiamiento declarada en el acuerdo de viaje y que se reemplace FDI por UCR presupuesto ordinario.**

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5923, artículo 3, para que la fuente de financiamiento del apoyo financiero aprobado al Dr. Pablo Bolaños Villegas sea el Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica, en lugar del Fondo de Desarrollo Institucional N.º 5811.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Reforma del inciso d), del artículo 4; de la Ley N.º 7801, del artículo 23; de la Ley N.º 7586, del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589, para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres e situaciones de violencia. Expediente 19.414 (PD-15-10-071).

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que este dictamen fue conocido y firmado por el Dr. Jorge Murillo; sin embargo, tiene algún tiempo de estar listo, de manera que lo trae al plenario para su discusión. Ella procederá a la lectura, debido a que la idea es ir saliendo con nuevos dictámenes lo antes posible.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia. Expediente 19.414 (R-3432-2015, del 3 de junio de 2015).
- 2- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-598-2015, del 10 de junio de 2015, dictaminó sobre el particular.
- 3- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-15-06-029, del 26 de junio de 2015.
- 4- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5920, artículo 2, del 20 de agosto de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *hacer Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

Según la exposición de motivos, este Proyecto de Ley tiene como objetivo mejorar la legislación actual en materia de violencia de género, con el fin de que se puedan dar acciones más eficientes para su prevención y atención.

El Proyecto de Ley en mención se encuentra adjunto a este dictamen.

II.- Criterios

2.1 Oficina Jurídica (OJ-598-2015, del 10 de junio de 2015)

Esta Oficina señala que (...) *no se encuentran disposiciones legales que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura o hacienda de la Universidad de Costa Rica.*

2.2 Proceso de admisibilidad (CU-AD-15-06-029, del 26 de junio de 2015)

El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario, en lo medular, expone que:

- El Proyecto en análisis no roza la autonomía universitaria.
- Se sugiere comunicar a la Asamblea Legislativa que este Proyecto no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, se recomienda referir la iniciativa de Ley al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), para su respectivo análisis.

2.3. Criterio especializado

2.3.1. Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (CIEM-255-2015, del 4 de setiembre de 2015)

Se pronuncia negativamente y recomienda archivar este proyecto. Dentro de los principales argumentos, se encuentran:

- **Inciso d), artículo 4, de la Ley N.º 7801**

Se considera que la reforma de este artículo es contraproducente. La idea de la democracia de género pierde de vista la necesidad de aplicar el mecanismo de la acción afirmativa, a la luz de lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en los artículos 3 y 4:

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Por consiguiente, se recomienda que la formulación actual del artículo 4 de la Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) se mantenga sin cambios.

En lo referente al segundo párrafo de este inciso, no corresponde al INAMU como mecanismo para el avance de las mujeres ocuparse de la “concienciación” de los hombres. Este cambio no se logrará mediante la “concienciación de los hombres” propuesta, ni es responsabilidad de esa institución, sino que implica un proceso de cambio cultural que lleve a la deconstrucción de los patrones machistas imperantes en la sociedad, mediante acciones conjuntas de reforma al sistema educativo, los medios de comunicación, el sistema de salud y las instituciones religiosas que se han transformado en legitimadores de la violencia existente.

- **Artículo 23 de la Ley N.º 7586**

En primer lugar se aclara que esta Ley no está referida específicamente a las mujeres y la adición propuesta no es adecuada. El INAMU ha asumido su compromiso de rectoría para la atención de la violencia en diversos niveles, desde la prevención hasta la atención. El servicio de atención que ahí existe se especializa en las mujeres, que constituyen la población más afectada por la violencia.

En Costa Rica se cuenta con el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, creado por la Ley N.º 8688, en el cual participan las instituciones con responsabilidades en materia de violencia contra las mujeres, entre ellas la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual ha venido haciéndose cargo de la atención de los hombres agresores a partir de la aprobación de la Ley N.º 9063.

Asimismo, el Estado no puede colocar en una situación de riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, al abrir las puertas tanto a las víctimas como a los presuntos agresores en la misma institución, en el mismo lugar en el que se supone se les brinde protección a las personas agredidas.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el personal con el cual cuenta el INAMU es especializado en atención de mujeres víctimas de violencia, no de varones. Por otra parte, la limitación del personal de la Delegación de la Mujer no ha hecho posible extender el servicio que se ofrece exclusivamente en San José a otras provincias para asegurar la accesibilidad a este de todas las mujeres agredidas del país. Existen otras instancias que pueden hacer esta labor y que cuentan con más recurso humano.

Finalmente, pero no menos importante, desde el punto de vista ético y de salud de las funcionarias, está absolutamente contraindicado que el mismo personal que atiende víctimas, se ocupe de la atención de los agresores.

- **Artículos 4-6 del Proyecto de Ley**

Se consideran innecesarias y contraproducentes las reformas propuestas en estos artículos. Por los motivos expuestos anteriormente, no debe recargarse en el INAMU la atención de los agresores cuando existen otras instancias en el Estado que pueden asumirlas.

- **Artículo 7 del Proyecto de Ley**

Derogar la Ley N.º 9063 no es conveniente, en virtud de que ha estado siendo aplicada por jueces y juezas; además, la atención de los agresores es un problema de salud pública que le corresponde atender a la Caja Costarricense de Seguro Social, institución que participa en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y, como tal, debería asumir las funciones de atención, conforme a sus atribuciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia.* Expediente 19.414 (R-3432-2015, del 3 de junio de 2015).
- 2- Este Proyecto de Ley tiene como objetivo mejorar la legislación actual en materia de violencia de género, con el fin de que se puedan dar acciones más eficientes para su prevención y atención.
- 3- Respecto del Proyecto de Ley, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-598-2015, del 10 de junio de 2015, indica que no se encuentran disposiciones legales que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura o hacienda de la Universidad de Costa Rica.
- 4- La modificación del artículo 4, de la Ley N.º 7801 (inclusión del inciso d), puede resultar contraproducente. La idea de la democracia de género pierde de vista la necesidad de aplicar el mecanismo de la acción afirmativa. Además, en lo referente al segundo párrafo de este inciso, no corresponde al INAMU ocuparse de la “concienciación” de los hombres. Este cambio no se logrará mediante la “concienciación de los hombres” propuesta, ni es responsabilidad de esa institución, sino que implica un proceso de cambio cultural que lleve a la deconstrucción de los patrones machistas imperantes en la sociedad, mediante acciones conjuntas de reforma al sistema educativo, los medios de comunicación, el sistema de salud y las instituciones religiosas que se han transformado en legitimadores de la violencia existente.
- 5- No se recomienda la modificación del artículo 23 de la Ley N.º 7586, por los siguientes motivos:
 - El INAMU ha asumido su compromiso de rectoría para la atención de la violencia en diversos niveles, desde la prevención hasta la atención. El servicio de atención que ahí existe y, por lo tanto, el recurso humano, se especializa en las mujeres, que constituyen la población más afectada. Desde el punto de vista ético y de salud de las funcionarias de dicha institución, está contraindicado que el mismo personal que atiende víctimas se ocupe de la atención de los agresores.
 - En Costa Rica se cuenta con el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, creado por la Ley N.º 8688, en el cual participan las instituciones con responsabilidades en materia de violencia contra las mujeres, entre ellas la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual ha venido haciéndose cargo de la atención de los hombres agresores a partir de la aprobación de la Ley N.º 9063.
 - El Estado no puede colocar en una situación de riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, al abrir las puertas tanto a las víctimas como a los presuntos agresores en la misma institución, en el mismo lugar en el que se supone se les brinde protección a las personas agredidas.

- 6- Las reformas propuestas en los artículos 4-6 del proyecto de Ley se consideran innecesarias, y podrían acarrear consecuencias negativas. Por los motivos expuestos anteriormente, no debe recargarse en el INAMU la atención de los agresores cuando existen otras instancias en el Estado que pueden asumirlas.
- 7- Derogar la Ley N.º 9063 no es conveniente (tal como lo propone el artículo 7 del proyecto de Ley), en virtud de que ha estado siendo aplicada por jueces y juezas; además, la atención de los agresores es un problema de salud pública que le corresponde atender a la Caja Costarricense de Seguro Social, institución que participa en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y, como tal, debería asumir las funciones de atención, conforme a sus atribuciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley *Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia*. Expediente 19.414.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que el Dr. Jorge Murillo, como director, firma este dictamen. Informa que la señora Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, le colaboró en la elaboración.

****A las diez horas y cincuenta y un minutos, salen Dra. Rita Meoño y M.Sc. Daniel Briceño. ****

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación Dra. Rita Meoño y M.Sc. Daniel Briceño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación Dra. Rita Meoño y M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- **La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia*. Expediente 19.414 (R-3432-2015, del 3 de junio de 2015).**

- 2- Este Proyecto de Ley tiene como objetivo mejorar la legislación actual en materia de violencia de género, con el fin de que se puedan dar acciones más eficientes para su prevención y atención.
- 3- Respecto del Proyecto de Ley, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-598-2015, del 10 de junio de 2015, indica que no se encuentran disposiciones legales que transgredan el Gobierno, actividades, intereses, estructura o Hacienda de la Universidad de Costa Rica.
- 4- La modificación del artículo 4, de la Ley N.º 7801 (inclusión del inciso d), puede resultar contraproducente. La idea de la democracia de género pierde de vista la necesidad de aplicar el mecanismo de la acción afirmativa. Además, en lo referente al segundo párrafo de este inciso, no corresponde al INAMU ocuparse de la “concienciación” de los hombres. Este cambio no se logrará mediante la “concienciación de los hombres” propuesta, ni es responsabilidad de esa institución, sino que implica un proceso de cambio cultural que lleve a la deconstrucción de los patrones machistas imperantes en la sociedad, mediante acciones conjuntas de reforma al sistema educativo, los medios de comunicación, el sistema de salud y las instituciones religiosas que se han transformado en legitimadores de la violencia existente.
- 5- No se recomienda la modificación del artículo 23 de la Ley N.º 7586, por los siguientes motivos:
 - *El INAMU ha asumido su compromiso de rectoría para la atención de la violencia en diversos niveles, desde la prevención hasta la atención. El servicio de atención que ahí existe y, por lo tanto, el recurso humano, se especializa en las mujeres, que constituyen la población más afectada. Desde el punto de vista ético y de salud de las funcionarias de dicha institución, está contraindicado que el mismo personal que atiende víctimas se ocupe de la atención de los agresores.*
 - *En Costa Rica se cuenta con el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, creado por la Ley N.º 8688, en el cual participan las instituciones con responsabilidades en materia de violencia contra las mujeres, entre ellas la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual ha venido haciéndose cargo de la atención de los hombres agresores a partir de la aprobación de la Ley N.º 9063.*
 - *El Estado no puede colocar en una situación de riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar, al abrir las puertas tanto a las víctimas como a los presuntos agresores en la misma institución, en el mismo lugar en el que se supone se les brinde protección a las personas agredidas.*
- 6- Las reformas propuestas en los artículos 4 y 6 del Proyecto de Ley se consideran innecesarias, y podrían acarrear consecuencias negativas. Por los motivos expuestos anteriormente, no debe recargarse en el INAMU la atención de los agresores cuando existen otras instancias en el Estado que pueden asumirlas.
- 7- Derogar la Ley N.º 9063 no es conveniente (tal como lo propone el artículo 7 del proyecto de Ley), en virtud de que ha estado siendo aplicada por jueces y juezas; además, la atención de los agresores es un problema de salud pública que le corresponde atender a la Caja Costarricense de Seguro Social, institución que participa en el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar y, como tal, debería asumir las funciones de atención, conforme a sus atribuciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Reforma del inciso d), del artículo 4, de la Ley N.º 7801; del artículo 23 de

la Ley N.º 7586; del último párrafo del artículo 16, y adición de un transitorio a la Ley N.º 8589; para el cambio cultural y el trabajo con hombres en beneficio de las mujeres en situaciones de violencia. Expediente 19.414.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que, de igual manera como han estado trabajando, trae una recomendación, pero se escuchan sugerencias para el tratamiento de estos proyectos de ley.

Seguidamente, expone el análisis preliminar, que a la letra dice:

****A las diez horas y cincuenta y tres minutos, entra la Dra. Rita Meoño. ****

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
1 Ley de gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas. Expediente N.º 19.486	CU-AD-15-09-048 <u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No <u>Objeto del Proyecto:</u> La iniciativa de ley pretende crear un organismo multidisciplinario y representativo para el manejo sostenible de la subcuenca del río de Peñas Blancas, cuenca río San Carlos, dada la relevancia económica y ambiental de la subcuenca, con el objetivo de regular la planificación, la ejecución y el control de las actividades establecidas en el Plan de Manejo, con miras a un desarrollo sostenible y a la protección del ambiente, con énfasis en el recurso del agua, en cuanto a su calidad y cantidad. <u>Recomendación</u> (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Geología, a la Escuela de Geografía y a la Escuela Sociología para su respectivo análisis.	OJ-992-2015 (...) Esta Oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.	Se recomienda hacer Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).
2 Ley de simplificación y mejoramiento de las jerarquías de instituciones autónomas y descentralizadas. Expediente N.º 19.152	CU-AD-15-09-047 <u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No <u>Objeto del Proyecto:</u> La presente iniciativa de ley tiene como objeto regular la materia relativa a la creación de entes descentralizados	OJ-1044-2015 (...) El proyecto de ley parte de que con la creación de instituciones autónomas y descentralizadas ha operado un desmenuzamiento del poder, lo que automáticamente generó una seria limitación en el ejercicio de las potestades de dirección política.	Se recomienda laborar Propuesta de Dirección con consulta especializada

2		<p>institucionales y órganos de desconcentración máxima, su sujeción a potestades de dirección intersubjetiva con el Poder Ejecutivo, así como lo referente a la designación, remoción y suspensión de sus respectivos jerarcas.</p> <p>(...)</p> <p>Recomendación (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Administración Pública para su respectivo análisis.</p>	<p>(...)</p> <p>Independientemente de que estemos o no de acuerdo con esta forma organizacional o que con ello se vaya a solventar los problemas señalados en la exposición de motivos del proyecto, significa un cambio fundamental en la organización y funcionamiento de las instituciones autónomas y en general de los entes descentralizados del Estado costarricense, por lo que debe analizarse con sumo cuidado a la luz del artículo 188 de nuestra <i>Constitución Política</i> que otorga a las instituciones autónomas independencia o autonomía administrativa, aunque están sujetas a la ley en materia de gobierno (...).</p>	<p>a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Administración Pública.</p>
3	<p>Fortalecimiento de la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) modificación de varios artículos y adición a Ley N.º 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas. Expediente N.º 18.661</p>	<p>CU-AD-15-09-046</p> <p>Roza con la autonomía universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La iniciativa de ley pretende fortalecer la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) para que sea una entidad más solidaria, con mayor apertura a los estudiantes costarricenses de los grupos sociales menos favorecidos, provenientes de regiones del país con menores niveles de desarrollo (...).</p> <p>Recomendación (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Facultad de Educación y al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para su respectivo análisis.</p>	<p>OJ-909-2015</p> <p>(...) Realizada la lectura del expediente, considera esta Asesoría que el Proyecto no contiene disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura, o hacienda de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación y al INIE.</p>
4	<p>Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Expediente N.º 19.549</p>	<p>CU-AD-15-09-45</p> <p>Roza con la autonomía universitaria: No</p> <p>El presente Proyecto de Ley pretende modificar el artículo 1, de la <i>Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada</i> (CONESUP) para incorporar un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cual no podrá ejercer cargos de responsabilidad en ninguna universidad, excepto la docencia, investigación o acción social.</p>	<p>OJ-797-2015</p> <p>(...) dicha disposición no violenta la autonomía universitaria por cuanto el nombramiento del representante será decidido por CONARE de acuerdo con los intereses institucionales de pertenecer o no al CONESUP. El proyecto, asimismo, ratifica la concordancia de los títulos que expidan las universidades privadas con la nomenclatura de grados y títulos de las universidades públicas. Asimismo, se respeta la competencia de CONARE en materia de equiparación y reconocimiento de títulos y grados expedidos por universidades extranjeras.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación y al INIE.</p>

4		<p>Recomendación (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Facultad de Educación y al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para su respectivo análisis.</p>	<p>Nuestra impresión es que la propuesta constituye un avance en esta materia pues se le otorgan mayores potestades de control al CONESUP y se trata de fortalecer y garantizar los derechos de los estudiantes, entre otras mejoras. Sin embargo, consideramos que la propuesta debe ser valorada por especialistas en la materia y exige un análisis sustantivo de la Universidad, al margen del indicado tema de la autonomía.</p>	
5	<p>Ley Orgánica del Colegio de Matemáticas y Actuarios de Costa Rica. Expediente N.º 19.474</p>	<p>CU-AD-15-09-044</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No</p> <p>Objeto del Proyecto: La iniciativa de ley pretende crear el Colegio de Matemáticos y Actuarios como un ente público no estatal, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Recomendación: (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Escuela de Matemáticas, para su respectivo análisis.</p>	<p>OJ-827-2015</p> <p>(...) esta Asesoría no encuentra en el Proyecto disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura o hacienda de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Matemáticas.</p>
6	<p>Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555</p>	<p>CU-AD-15-08-040</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> Sí</p> <p>Objeto del Proyecto: La iniciativa de ley en estudio pretende promover la eficiencia, eficacia y economía, en la ejecución de recursos públicos, estableciendo regulaciones para las entidades públicas, órganos, entes públicos y/o privados según lo dispuesto en su artículo 2, que reciban transferencias del Presupuesto Nacional, que reflejen superávits libres y que no cumplan con la ejecución presupuestaria programada para el cumplimiento de los objetivos y metas, establecidos para cada periodo económico.</p> <p>(...)</p> <p>Recomendación: (...) invito a remitir el presente proyecto de ley a la Contraloría Universitaria y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para conocer su criterio al respecto.</p>	<p>OJ-1078-2015</p> <p>(...) Las instituciones reguladas por esta ley deberán garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.</p> <p>A las instituciones y órganos cubiertos por dicha ley se les dará el plazo máximo de dos años para ejecutar los recursos y en caso de no requerirlos, para que sean devueltos al Presupuesto Nacional. Asimismo, en aquellos casos en que se esté dando la utilización de los recursos del superávit libre, deberán informar el monto a la Tesorería Nacional y a la Dirección General del Presupuesto, para efectos de efectuar los ajustes a las transferencias asignadas en los ejercicios presupuestarios correspondientes (...).</p> <p>En síntesis, el presente proyecto pretende otorgarle al Poder Ejecutivo, por intermediación de esa Comisión injerencia sobre el presupuesto de todas las instituciones y órganos enunciadas en la ley, con la finalidad de ordenar el uso efectivo y eficiente de los recursos que se le han asignado, de manera que pueda tomar el superávit e invertirlo en la amortización de la deuda interna y externa (...)</p> <p>Esta ley contraviene la autonomía universitaria (...)</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la OCU y a la OPLAU.</p>

7	Ley marco de la economía social solidaria. Expediente N.º 19.654	<p>CU-AD-15-10-049</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No</p> <p>Objeto del Proyecto: El objeto de la presente ley es establecer un marco jurídico común para los diversos integrantes de la economía social solidaria, que permita su reconocimiento, visibilización y fomento por parte de políticas del Estado, así como el desarrollo de procesos de articulación e integración propios de estas organizaciones.</p> <p><u>Recomendación</u> (...) considerar la posibilidad de referir la presente iniciativa de ley a la Vicerrectoría de Acción Social, específicamente al Programa para el Desarrollo de la Economía Social Solidaria para su respectivo análisis.</p>	<p>OJ-1091-2015</p> <p>(...) Esta Oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.</p>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa para el Desarrollo de la Economía Social Solidaria de la VAS.
8	Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina. Expediente N.º 19.482	<p>CU-AD-15-10-050</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> NO</p> <p>(...)</p> <p>El objetivo de este Acuerdo es la promoción de la cooperación técnica, económica, científica y cultural entre los dos países, a través del desarrollo y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, en especial en los sectores de educación, cultura, salud, turismo, agricultura, ambiente, ciencia y tecnología, biblioteca, archivos, deportes y juventud, cooperativas, fortalecimiento institucional del Servicio Exterior, los derechos de los niños y la familia en todas sus manifestaciones y en cualquier otra área que pueda ser acordada (...).</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda consultar a un especialista en Derecho Internacional de la Facultad de Derecho.</p>	<p>OJ-918-2015</p> <p>(...) Realizado el análisis, considera esta Oficina que el proyecto no contiene disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura, o hacienda universitarios.</p>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

9	Ley para la promoción del seguro agropecuario. Expediente N.º 19.585	<p>CU-AD-15-10-052</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> NO</p> <p>(...) tiene como objetivo promover y apoyar el uso del seguro agropecuario,</p>	<p>OJ-1040-2015</p> <p>(...) Realizado el estudio de rigor, no se encuentran en el texto disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura, o hacienda de la Universidad de Costa Rica.</p>	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada
9		<p>entendido como el aseguramiento de los sistemas de producción agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, de maricultura y forestal, bajo un principio de universalización con ámbito de aplicación en todo el territorio nacional.</p> <p>(...) con esta iniciativa de proyecto de ley lo que se pretende es crear una ley que subsidie el seguro agropecuario, ya que, a falta de esta, se ha propiciado que de manera constante los pequeños y medianos productores agroalimentarios y pecuarios, tengan que recurrir ante las diferentes instituciones del Estado, a solicitar la condonación de créditos derivados de las deudas por pérdidas de las producciones, lo que en ocasiones ha obligado al Estado a aportar recursos no presupuestados para atender las pérdidas provocadas por las adversidades climáticas, con el consiguiente incremento del déficit presupuestario nacional.</p> <p>En virtud de los anteriormente expuesto, se recomienda (...) obtener el criterio de especialistas de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>		de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias o valorar la posibilidad de nombrar una Comisión Especial.
10	Ley de empleo público. Expediente N.º 19.431	<p>CU-AD-15-10-051</p> <p><u>Roza con la autonomía universitaria:</u> Si</p> <p>Sobre el proyecto de cita, resulta conveniente hacer referencia a los siguientes aspectos:</p> <p>(...) El objeto de la iniciativa de proyecto de ley plantea una reforma integral al régimen del empleo de naturaleza pública, en aras de mejorar la calidad del servicio prestado por</p>	<p>OJ-941-2015</p> <p>(...)</p> <p>El modelo propuesto está inspirado en los regímenes de servicio civil ensayados por los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE (de la que aún no es miembro Costa Rica), y en la exposición de motivos se mencionan los principios fundamentales comunes de estas experiencias.</p>	Se recomienda nombrar una Comisión Especial

	<p>los funcionarios públicos, poner en práctica un sistema más transparente y con eficiente rendición de cuentas y de reducir el gasto público por concepto de remuneraciones.</p> <p>Adicionalmente, la iniciativa de proyecto de ley busca que la función pública esté regida por el Régimen del Servicio Civil, en donde todo aquello que tenga que ver con aspectos de salarios, recurso humano, etc, tenga que regirse por lo que establece el <i>Estatuto del Servicio Civil</i> (...)</p> <p>Sin embargo, este Proyecto de Ley presenta graves lagunas, sobre todo en materia de derechos colectivos de los funcionarios públicos, ya que no hace referencia a derechos tan importantes como la negociación colectiva. También presenta algunos problemas técnicos relacionados como tema muy puntuales, como lo puede ser la prescripción para el reclamo de derechos, la prescripción en materia disciplinaria, el <i>ius variandi</i> y otros. Asimismo, muestra algunos problemas técnicos relacionados como tema muy precisos, como lo puede ser la prescripción para el reclamo de derechos, la prescripción en materia disciplinaria, el <i>ius variandi</i> y otros.</p> <p>En virtud de lo anteriormente expuesto, se recomienda (...) contar de previo con el criterio que puedan ofrecer especialistas de la Facultad de Derecho, cátedra de Derecho Laboral acerca de conveniencia o viabilidad del proyecto.</p>	<p>(...)</p> <p>2.- El proyecto contiene un grave error conceptual, pues la definición de los alcances de la normativa refiere a la noción de sector público, en tanto organización pública total, y a un instrumento técnico -el organigrama del sector público elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica- que equivocadamente ubica en el sector público descentralizado institucional a la Universidad de Costa Rica, bajo la categoría de “instituciones autónomas”.</p> <p>(...) No puede la Asamblea Legislativa, por medio de una disposición de rango legal como la contenida en el proyecto bajo análisis, interferir en el régimen laboral universitario. Tal proceder constituye una intromisión indebida en la actividad universitaria y una violación a la autonomía de la Institución.</p> <p>(...) El proyecto de ley propone la existencia de pluses salariales definidos por otras normativas, hasta que no se cuente con un salario único (artículo 41, inciso b). Se entiende, entonces, que una vez que se implemente el sistema de salario único para los funcionarios de nuevo ingreso (artículo 67), será necesario armonizar la existencia de uno y otro régimen salarial, lo que genera dudas acerca del tratamiento que eventualmente pueda dar la norma a las distintas poblaciones de trabajadores dentro del sector público o incluso dentro del mismo patrono público.</p> <p>(...) Actualmente los profesionales en ciencias médicas pueden desempeñar labores profesionales en los centros médicos de la Caja Costarricense de Seguro Social y, simultáneamente, impartir docencia. Con la reforma indicada dicha posibilidad queda vedada.</p>	
--	--	--	--

Proyecto N.º 1

Ley de gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas. Expediente N.º 19.486

LA M.Sc. MARLEN VARGAS estima conveniente que se consulte al Centro de Investigaciones en Calidad de Agua, porque ahí la Dra. Elizabeth Carazo siempre ha trabajado proyectos de manejo de cuencas, de manera que le parece que su opinión sería muy importante.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR considera que, por el objetivo, el CIEDES puede dar un aporte importante en dicha Ley.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que la recomendación quedaría de la siguiente manera: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y al Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).*

Proyecto N.º 3

Fortalecimiento de la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) modificación de varios artículos y adición a Ley N.º 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas. Expediente N.º 18.661.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cree que es suficiente con la Facultad de Educación, porque la decana lo enviaría al INIE.

Proyecto N.º 4

Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Expediente N.º 19.549.

LA DRA. YAMILETH ANGULO escucha comentarios si piensan que deben solicitar alguna otra consulta.

LA DRA. RITA MEOÑO sugiere, para este caso y el anterior (lo estaba comentando con el Ing. Aguilar), que sería importante realizar una consulta al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), porque este Instituto tiene un programa que está trabajando muy de cerca el tema de la educación superior; entonces, para ambos casos sería importante.

EL DR. WILLIAM BRENES cree que es de suma importancia la vigilancia que se tenga sobre este proyecto de ley, dado que en él está participando la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y, dentro de la elaboración de la propuesta, las universidades privadas; entonces, es como decir: “Yo me hago una ley para definir cómo me van a fiscalizar a mí”.

Destaca que existen una serie de debates, los cuales ha escuchado, en los que desean que todo este proceso sea “light”, situación que lo tiene sumamente preocupado, porque, además, el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) llegará a consumir el 2% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública. Recuerda que vieron en la ley anterior del CONAPE gran parte de los fondos públicos son destinados para financiar a estudiantes que van a las universidades privadas, cosa que es discutible desde todo punto de vista. Ahora el Estado, otra vez, tiene que financiar todos los procesos de fiscalización de las universidades públicas, además de las pretensiones que tienen las universidades privadas de tomar parte del FEES.

Cree que la Universidad tiene que poner una visión y evaluación muy fuerte sobre este proyecto de ley, porque la idea es garantizar la calidad de la educación privada. Las propuestas que llegan a la Asamblea Legislativa, las cuales ha leído, no están llegando a tocar los aspectos de fondo, como es la acreditación de carreras y el examen de incorporación para las personas que quieren ejercer; son dos elementos para proteger y tener, en este momento, presente. Por ejemplo, el Colegio de Abogados cuenta con más de veinte mil afiliados, el de profesores tiene más de cincuenta mil personas afiliadas; entonces, se discute mucho sobre la calidad de estos profesionales. No cree que este proyecto de ley, como se está viendo, llegue realmente a ser una respuesta satisfactoria.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la recomendación quedaría de la siguiente manera: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).*

Proyecto N.º 6**Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555.**

LA DRA. RITA MEOÑO piensa que podrían considerar consultar a la Escuela de Administración Pública, pues es un tema en el que esa Escuela podrían aportar bastante.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que quedaría de la siguiente manera: *Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Escuela de Administración Pública.*

Comenta que, con respecto a la aprobación del acuerdo macro de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina, lo de admisibilidad de la especialista en Derecho Internacional es complicado, y se ha hablado de la Facultad de Derecho, porque cuando se hacen tantas consultas a esta Facultad, además de que tardan mucho, el señor decano ayuda a resolverlas, pero, a veces, son demasiadas. Debido a que este proyecto no roza con la autonomía universitaria y no afecta directamente, no se agregó ahí.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que no recuerda si a la maestría en Diplomacia o Relaciones Internacionales también se le hicieron consultas sobre estos convenios, por lo que sería conveniente realizarlas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR menciona que otra posibilidad es con el Centro de Investigación y Estudios Políticos, pues puede dar un aporte importante en este tema.

LADRA. YAMILETHANGULO pregunta si hay más comentarios. Al no haberlos, dice que quedaría de la siguiente manera: *Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa a la Maestría de Asuntos Internacionales y al Centro de Investigaciones y Estudios Políticos.*

Con respecto a la Ley para la promoción del seguro agropecuario, que escucha sugerencias.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA piensa que sería suficiente con una consulta a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en vez de conformar una comisión especial, ya que esta Facultad cuenta con varios centros de investigación que el señor decano podría consultar. Le parece que podría ser más rápido tener el criterio solamente de la Facultad, que conformar una comisión especial.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS concuerda con el M.Sc. Eliécer Ureña, que debería ser una propuesta de Dirección, con consulta a los especialistas, como los zootecnistas, economistas agrícolas, fitotecnistas; el decano podría convocar a las estaciones experimentales y a los centros de investigación; es decir, podría existir una respuesta más amplia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay más comentarios. Al no haberlos, apunta que la recomendación quedaría como una consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

****A las once horas y diez minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño.****

Plantea, con respecto a la Ley de empleo público, que es uno de los proyectos de ley en el cual se le tiene que poner gran interés para hacer una revisión clara y pronunciarse a tiempo, en forma efectiva, porque es muy importante evaluar no solo la autonomía, sino, también, las consecuencias que trae exactamente el proyecto no solo para la Universidad de Costa Rica, sino para el sector

público en general; inclusive, la parte docente se vería afectada de forma muy importante, pues la Oficina Jurídica lo señala como uno de los tantos problemas que trae.

Agrega que menciona a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a los docentes que imparten sus clases en la Escuela de Medicina, o bien en otras facultades. Ella no se ha leído el proyecto de ley, pero piensa que podría afectar a otros sectores, como la Facultad de Derecho, Agronomía y otros; por eso se propone conformar una comisión especial.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO solicita que, dentro de esa comisión, se incorpore alguna persona de la Escuela de Administración Pública.

LA SRTA. MADELINE SOTO sugiere que se tome la participación del Instituto de Investigaciones Sociales.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que se conformaría una comisión especial. Pregunta si alguno de los miembros quiere formar parte de dicha comisión. Al no haber respuesta, expresa que se evaluará después.

Seguidamente, somete a votación las propuestas de recomendaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Acuerdo
1	Ley de gestión de la subcuenca del río de Peñas Blancas. Expediente N.º 19.486	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y el Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).

2	Ley de simplificación y mejoramiento de las jerarquías de instituciones autónomas y descentralizadas. Expediente N.º 19.152	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Derecho y a la Escuela de Administración Pública.
3	Fortalecimiento de la función social de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE) modificación de varios artículos y adición a Ley N.º 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas. Expediente N.º 18.661	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).
4	Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Expediente N.º 19.549	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación, Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) y al Instituto de Investigación en Educación (INIE).
5	Ley Orgánica del Colegio de Matemáticas y Actuarios de Costa Rica. Expediente N.º 19.474	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Matemáticas.
6	Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos. Expediente N.º 19.555	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y a la Escuela de Administración Pública.
7	Ley Marco de la economía social solidaria. Expediente N.º 19.654	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa para el Desarrollo de la Economía Social Solidaria de la Vicerrectoría de Acción Social.
8	Aprobación del acuerdo marco de cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina. Expediente N.º 19.482	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y a la Maestría en Diplomacia, Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP).
9	Ley para la promoción del seguro agropecuario. Expediente N.º 19.585	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
10	Ley de empleo público. Expediente N.º 19.431	Nombrar una comisión especial. Se sugiere la participación del Instituto de Investigaciones Sociales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-012, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación y Educación Especial.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que el M.Sc. Daniel Briceño le acaba de señalar que quiere retirar este punto. Le cede la palabra para que dé el motivo.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que, en el transcurso de la mañana, estuvo revisando más en detalle el expediente, y notó algunas inconsistencias de fechas que quiere discutir con el asesor; para no aprobarlo con estos problemas, solicita que se retire este punto de la agenda.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la solicitud del M.Sc. Daniel Briceño Lobo de retirar de la agenda el caso sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Viria Ureña Salazar, de la Escuela de Orientación Especial.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone ampliar la agenda, con el fin de incorporar el caso sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita una ampliación de agenda para ver el recurso de revocatoria del profesor Marvin Quesada Quesada. Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda, con el fin de incorporar el caso sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-013, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a un artículo de su autoría.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el oficio CU-600-2015, del 2 de julio de 2015, la Dirección del Consejo Universitario devuelve a la Comisión de Régimen Académico el expediente del profesor Marvín Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, con el propósito de que se retrotraigan los efectos del acto administrativo y se analice nuevamente el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado.
2. En el oficio R-99-2015, del 7 de julio de 2015, la Rectoría comunicó a la Comisión de Régimen Académico, los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario.
3. En el oficio CRA-1110-2015, del 20 de agosto de 2015, la Comisión de Régimen Académico solicitó el criterio de una comisión de especialistas, el cual se ofreció el 24 de agosto de 2015.
4. El 21 de setiembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-5-2015, en la cual se consideró pertinente no revocar la calificación N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014.
5. En el oficio CRA-1224-2015, del 29 de setiembre de 2015, la Comisión de Régimen Académico elevó al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Quesada Quesada.

ANÁLISIS DEL CASO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al plenario el dictamen CAJ-DIC-15-004, del 30 de junio de 2015, el cual contenía el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvín Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a un artículo de su autoría (Pase CAJ-P-15-004, del 17 de junio de 2015), y que fue analizado y discutido en la sesión ordinaria N.º 5912, artículo 11, celebrada el 2 de julio de 2015. En dicha sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Declarar la nulidad del acto administrativo emitido por la Comisión del Régimen Académico al momento de resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado en contra de la resolución N.º 2512-15-2015.*
2. *Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 42 ter, se retrotraigan los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, se proceda a resolver la fase recursiva incoada por el profesor Quesada Quesada.*

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que esto se adoptó al incumplimiento del artículo de reglamento, el cual establece en el momento en que se presente el recurso, que se debe consultar a una comisión o a dos especialistas en relación con el artículo.

Continúa con la exposición del dictamen.

Dichos acuerdos se adoptaron en virtud de que, previo a resolver el recurso de revocatoria (del 28 de noviembre de 2014), interpuesto por Quesada Quesada, en contra de la calificación N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, la Comisión de Régimen Académico omitió, de conformidad con lo señalado por el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, consultar a una comisión de especialistas, criterio que fue recabado por la Comisión de Régimen Académico antes de trasladar en alzada el recurso de apelación al Consejo Universitario.

Para una mayor comprensión, la cronología del caso del profesor Marvín Quesada Quesada, desde el momento en que se traslada al Órgano Colegiado, es la que a continuación se establece:

El 6 de octubre de 2014, el profesor de la Sede de Occidente, Marvín Quesada Quesada, sometió para su evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, el artículo titulado “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica” (en coautoría), el cual según consta en la resolución N.º 2512-15-2014, la Comisión le otorgó un puntaje de 1,25.

Producto de lo anterior y en virtud de la inconformidad del profesor Quesada Quesada, el 28 de noviembre de 2014, presentó un recurso de revocatoria en contra de la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico. Dicho recurso, lo analizó la Comisión de Régimen Académico en la sesión ordinaria N.º 2527-15, celebrada el martes 10 de marzo de 2015, y en el artículo 2, indicó: “Después de conocer los argumentos expuestos por el profesor en su nota y de revisar nuevamente

los contenidos del artículo considerando la línea de investigación y publicaciones anteriores se acuerda mantener en puntaje asignado al trabajo tomando en cuenta las debilidades metodológicas que presenta”.

Lo dispuesto por la Comisión de Régimen Académico le fue comunicado al interesado por medio del oficio CRA-156-2015, del 18 de marzo de 2015.

Resulta conveniente señalar que la Comisión de Régimen Académico, para resolver el recurso de revocatoria, no solicitó el criterio de los especialistas; esto, de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Para los efectos que interesa, el supracitado artículo señala:

Artículo 42 ter:

(...). La Comisión esta obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

En virtud de lo anteriormente expuesto y pese a que el recurso de apelación subsidiaria se trasladó en alzada al Órgano Colegiado, no se entró a conocer por el fondo y, por el contrario, en la sesión ordinaria N.º 5912, artículo 11, celebrada el 2 de julio de 2015, se adoptaron los acuerdos ya señalados, por lo que el 2 de julio de 2015, mediante oficio CU-600-2015, se procedió a la respectiva devolución del expediente del profesor Quesada Quesada a la Comisión de Régimen Académico, a efectos de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, se procediera a conformar la comisión de especialistas y solicitar su criterio antes de dar respuesta al recurso de revocatoria.

Adicionalmente, resulta conveniente destacar que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5912, artículo 11, celebrada el 2 de julio de 2015, se comunicaron a la Comisión de Régimen Académico en el oficio R-99-2015, del 7 de julio de 2015. Posteriormente, el 20 de agosto 2015 (oficio CRA-1110-2015), la Comisión de Régimen Académico solicitó el criterio de los especialistas, el cual se ofreció el 24 de agosto de 2015 y en lo conducente señaló:

1. *Las razones expresadas en la carta del Sr. Quesada son una justificación insuficiente para aumentar el puntaje asignado de acuerdo con lo siguiente:*

- a. *Se argumenta que la metodología es idónea, que utiliza métodos avanzados. No obstante, la metodología es relativamente simple y aunque no tiene fallas conceptuales, tampoco está basada en métodos avanzados. La estadística propuesta (los análisis y los tests estadísticos) y el análisis de frecuencias mostrados no son métodos particularmente avanzados dado que tienen muchos años de creación y uso. Estos métodos son enseñados y aprendidos desde los cursos básicos de estadística de pregrado que llevan los estudiantes en varias carreras de la Universidad de Costa Rica. En cuanto a la idoneidad de la metodología, es difícil argumentar esto, porque otros tipos de análisis podrían ser igualmente válidos, como por ejemplo el análisis de los componentes principales.*
- b. *Se indica que se “correlaciona con un índice de oscilación de temperaturas marinas y se obtienen las probabilidades de que un evento extremo suceda”. De nuevo, la correlación con el índice de El Niño no es algo complejo. El cálculo de las probabilidades de que un evento extremo suceda está basado en el análisis de frecuencias que es un método un poco más elaborado y es lo más complejo del análisis del artículo. Tal complejidad está reconocida en el puntaje otorgado (es de esperar que algún análisis medianamente elaborado debe tener el artículo para haber sido aceptado).*
- c. *Se menciona que “se aplica otros métodos estadísticos como la prueba normal y de probabilidad de ocurrencia de años secos, normales y lluviosos”. La prueba normal Kolmogorov-Smirnov es una prueba muy estándar y tiene muchos años de haberse creado, la probabilidad de ocurrencia de años, secos, normales y lluviosos es aplicar en análisis de frecuencias a los terciles de los datos.*
- d. *Se menciona “para llegar a conclusiones precisas como la que se obtuvo de un 33% de años muy lluviosos y un 66% de años con escasez de lluvias no existen hasta el momento otras técnicas que lleven a tal precisión”. Esta frase tiene la mala intención de hacer parecer al análisis importante, cuando en realidad la separación de los datos en terciles es un aspecto que se decidió como parte de la división de los datos antes del análisis, no de un resultado directo de éste. No tiene ningún sentido el decir que no existen otras técnicas que lleven a tal precisión.*

Objetamos fuertemente la intención de tratar de hacer parecer que esta pieza de información sugiere que el análisis da resultados más precisos que cualquier otra técnica existente.

- e. *Se indica “cuando se trata de establecer variaciones tanto anuales como interanuales se requiere de largo proceso metodológico”. Esta fundamentación carece de fundamento y sentido.*

f. Se dice: “es imperativo añadir que se me indicó por parte de la edición de la Revista Investigaciones Geográficas de Chile que el artículo se ubicó de primero por calidad de análisis metodológico y los resultados obtenidos”. Esto risible, la posición de un artículo en cualquier revista del mundo no guarda relación con la calidad. Esto sería un método contraproducente en cualquier revista ya que iría en detrimento de los autores y estaría estableciendo una calificación a cada artículo.

Además, este argumento no está explícito ni mencionado en las políticas editoriales de la revista.

2. La revisión y relectura del artículo indican que:

- a. En general, el artículo posee problemas de redacción y un análisis en extremo, superficial. No se confronta la retórica con los datos obtenidos, es decir, no existe evidencia cuantitativa que sostenga los argumentos.
- b. El único mapa que agrega el artículo es seriamente deficiente: posee un título ambiguo, falta identificar el área de estudio y carece de una leyenda básica. El texto evoca en la figura, características fisiográficas y geográficas no localizadas ni identificadas en el mapa.
- c. Utiliza tres estaciones homónimas a tres ciudades infringiendo las características climáticas sin considerar ubicación de las estaciones ni describir, por lo mínimo, las condiciones geográficas en las que están insertas. Además de imprecisiones, se realizan suposiciones de las ciudades como se confronta en la página 10: “En el asentamiento de San Ramón se presentó un comportamiento muy similar...” (párrafo 3) y; pareciera que existe una asociación entre el evento El Niño y la merma en la precipitaciones, así como un aumento de las lluvias durante La Niña en las ciudades de Naranjo, Palmares y San Ramón. “ (párrafo 4). A partir de tres estaciones se habla como si fueran sinónimos de sectores, ciudades y regiones. De igual forma, un análisis de precipitación para este caso, lluvia constituye únicamente un elemento de varios del clima (temperatura, vientos, presión atmosférica) como para referirse a variabilidades climáticas. Finalmente, la unidad de análisis, “cuenca media del río” conforma una pieza decorativa y un contexto no discutido, explorado ni demostrado.

Teniendo como referencia los aportes de los especialistas, la Comisión de Régimen Académico, el 21 de setiembre de 2015, emitió la resolución CRA-RE-5-2015, en la cual determinó no revocar la calificación (resolución N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014), en la cual se resolvía el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente Quesada Quesada, en contra de dicha resolución por el puntaje de 1,25 otorgado al artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”.

El 29 de setiembre de 2015, en el oficio CRA-1224-2015, la Comisión de Régimen Académico nuevamente remite al Consejo Universitario en alzada el recurso de apelación subsidiaria del profesor Quesada Quesada.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que se debe confirmar lo actuado tanto por la Comisión de Régimen Académico y los especialistas; consecuentemente, se debe rechazar el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor de la Sede de Occidente, Marvin Quesada Quesada, en contra de la resolución 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que en esta ocasión los errores procedimentales cometidos por la Comisión de Régimen Académico fueron subsanados. Los criterios ofrecidos por los especialistas son coincidentes uno del otro; consecuentemente, la posición adoptada por la Comisión de Régimen Académico de no revocar la resolución N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, donde se le otorga un puntaje de 1,25 al artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”, se ajusta en todo a la normativa institucional.

Con lo actuado por la Comisión de Régimen Académico se garantizan dos situaciones: en primera instancia se resuelve el recurso de revocatoria y al mantener el criterio originalmente ofrecido se eleva en alzada al Órgano Colegiado el recurso de apelación subsidiaria, y en una segunda instancia se consultó a los mismos especialistas en virtud del tema en análisis; además por que hay temas en los que existen carencia de especialistas o simplemente los que hay no desean brindar criterios.

Finalmente, el criterio de los especialistas se utilizó como insumo por la Comisión de Régimen Académico para rechazar el recurso de revocatoria y, consecuentemente, trasladar en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación.

Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio de los especialistas es contundente, el cual fundamenta con elementos de forma y fondo acerca de los motivos por los cuales el recurso se debe rechazar.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que se debe confirmar lo actuado tanto por la Comisión de Régimen Académico y los especialistas; consecuentemente, se debe rechazar el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor de la Sede de Occidente, Marvin Quesada Quesada, en contra de la resolución 2512-15-2015, del 17 de noviembre de 2014.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo

CONSIDERANDO QUE:

- Debido a la presentación por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos al plenario del dictamen CAJ-DIC-15-004, del 30 de junio de 2015, que contiene el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del Río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”, el Órgano Colegiado adoptó los siguientes acuerdos firmes:
 - Declarar la nulidad del acto administrativo emitido por la Comisión del Régimen Académico al momento de resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado en contra de la resolución N.º 2512-15-2015.*
 - Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 42 ter, se retrotraigan los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, se proceda a resolver la fase recursiva incoada por el profesor Quesada Quesada.*
- La decisión adoptada por el Órgano Colegiado se comunicó a la Comisión de Régimen Académico en dos oficios; el CU-600-2015 del 2 de julio de 2015 (acuerdos firmes, en donde se devuelve el expediente de Quesada Quesada a la Comisión de Régimen Académico), y en el oficio R-99-2015, del 7 de julio de 2015, de la Rectoría, donde igualmente esta comunicó los acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario.
- De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1110-2015, del 20 de agosto de 2015, solicitó a dos especialistas el criterio correspondiente, el cual lo ofrecieron el 24 de agosto de 2015. Dicho artículo del Reglamento citado en lo conducente indica:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.
- El 24 de agosto de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio solicitado, el cual fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico como insumo y lo consideró como elemento suficiente para rechazar el recurso de revocatoria. Así en la resolución CRA-RE-5-2015, del 21 de setiembre de 2015, decidió no revocar la resolución N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, y consecuentemente, da por atendido el recurso de revocatoria y eleva en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria.
- La Comisión de Especialistas la conformaron las mismas personas que, con anterioridad habían ofrecido criterio (después que se atendió el recurso de revocatoria); sin embargo, se debió solicitar el apoyo de las mismas personas en virtud de que, para casos específicos, hay faltante de especialistas, o si los hay, no desean ofrecer criterios y simplemente desisten de emitirlo.
- Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presentan los artículos sometidos a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, por la calificación otorgada por la

Comisión de Régimen Académico a su artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión el dictamen. Menciona sobre el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, que hay una solicitud por parte de la Comisión de Régimen Académico para la modificación del artículo y es uno de los pases que se está elaborando para trasladar a la Comisión.

Le solicitó a la señora Giselle Quesada que no lo subsumiera dentro del tema de régimen académico, que ya tienen algunos en esa forma. También, conversó con el Dr. Jorge Murillo para que le dieran un tratamiento diferente a la solicitud de la Comisión de Régimen Académico; esto, porque los casos recientes que se han analizado en el plenario tienen que ver con que la Comisión, en algunos casos, no hacía la consulta a los especialistas, tal y como está indicado en el artículo; por eso la Comisión de Asuntos Jurídicos tuvo que enviarle de nuevo a la Comisión de Régimen Académico para que procediera como se debe. Ellos la invitaron a una reunión y se hizo acompañar del Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, para dialogar acerca de la solicitud que le estaban haciendo al Órgano Colegiado.

Explica que una de las razones que señalan es la preocupación que tienen por la cantidad de casos que hay con ese proceso. Le mencionaron que eran más de 300, y están muy preocupados porque no consiguen especialistas para que realicen análisis sobre el tema. En primer lugar, hubo críticas al artículo como tal, y con toda razón, de qué significa un especialista, que no está regulado en ningún lado, pues hay que ver qué es un especialista, si es alguien que debe tener una maestría, una especialidad en el tema o que tenga una categoría en régimen académico más alta. Luego, se refirieron a la endogamia que existe en los especialistas; por ejemplo, en la Facultad de Odontología, los especialistas en Ortodoncia son muy pocos y los que trabajan ahí, y casi que no era nada en secreto, quiénes iban a ser los especialistas que evaluarían el recurso, porque, al haber tres especialistas, y el artículo era de dos, evidentemente, sabían quién era la persona.

Agrega que algunos especialistas señalaron que por esa endogamia que existe no querían problemas, por lo que no harían dichas calificaciones. Por otro lado, ellos han recibido de las personas a quienes le solicitan una negación total. Dicen que, en realidad, eso no les toca, sino que a los miembros de la Comisión; si están ahí, para eso tienen carga académica y no para que estén haciendo el trabajo. Así se los han contestado a ellos. Aunque comprenden la posición de las personas, no es cuestión de que quieren hacerlo, sino que están obligados por ese artículo.

Indica que el otro señalamiento es que el artículo menciona que se evalúan trabajos que solo en forma excepcional se califican, pero la palabra “excepcional” es totalmente subjetiva de lo que ella piensa que es excepcional. Han recibido trabajos totalmente distintos, una o dos clases, y una charla que dio en otro lugar, y dicen que es un trabajo excepcional, porque ese término no está claramente definido. Dentro del artículo entra esto, y por eso tienen muchísimos casos.

Expresa que ellos han mostrado esa gran preocupación y que no tienen el tiempo para atender esos casos, sobre todo están muy inquietos porque no encuentran a los especialistas. Algunos de ellos tienen una lista de casos pendientes, pero se preguntan por qué les toca buscar al especialista, pues en ningún lado lo dice, y que las reglas del juego de lo que correspondía la Comisión las han variado.

Espera que se le pueda dar un tratamiento pronto a esta situación, según lo que definan, para que por lo menos la Comisión lo trabaje pronto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que debido a que no se trajeron más casos levanta la sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Debido a la presentación por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos al plenario del dictamen CAJ-DIC-15-004, del 30 de junio de 2015, que contiene el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo "Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del Río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica", el Órgano Colegiado adoptó los siguientes acuerdos firmes:**

1. Declarar la nulidad del acto administrativo emitido por la Comisión del Régimen Académico al momento de resolver el recurso de revocatoria interpuesto por el interesado en contra de la resolución N.º 2512-15-2015.

2. Devolver el caso a la Comisión de Régimen Académico para que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, artículo 42 ter, se retrotraigan los efectos del acto administrativo al momento del dictado de la resolución del recurso de revocatoria por parte de la Comisión de Régimen Académico y, consecuentemente, se proceda a resolver la fase recursiva incoada por el profesor Quesada Quesada.

- 2. La decisión adoptada por el Órgano Colegiado se comunicó a la Comisión de Régimen Académico en dos oficios: el CU-600-2015 del 2 de julio de 2015 (acuerdos firmes, en donde se devuelve el expediente de Quesada Quesada a la Comisión de Régimen Académico), y en el oficio R-99-2015, del 7 de julio de 2015, de la Rectoría, donde igualmente esta comunicó los acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario.**

- 3. De conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen**

Académico y Servicio Docente, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1110-2015, del 20 de agosto de 2015, solicitó a dos especialistas el criterio correspondiente, el cual lo ofrecieron el 24 de agosto de 2015. Dicho artículo del Reglamento citado en lo conducente indica:

(...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

4. El 24 de agosto de 2015, la Comisión de Especialistas ofreció el criterio solicitado, el cual fue utilizado por la Comisión de Régimen Académico como insumo y lo consideró como elemento suficiente para rechazar el recurso de revocatoria. Así, en la resolución CRA-RE-5-2015, del 21 de setiembre de 2015, decidió no revocar la resolución N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, y, consecuentemente, da por atendido el recurso de revocatoria y eleva en alzada al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiaria.
5. La Comisión de Especialistas la conformaron las mismas personas que, con anterioridad, habían ofrecido criterio (después que se atendió el recurso de revocatoria); sin embargo, se debió solicitar el apoyo de las mismas personas en virtud de que, para casos específicos, hay faltante de especialistas, o si los hay, no desean ofrecer criterios y simplemente desisten de emitirlo.
6. Para la Comisión de Asuntos Jurídicos, el criterio ofrecido por la Comisión de Especialistas resulta lo suficientemente convincente, pues se abarcan elementos de forma y fondo acerca de las deficiencias que presentan los artículos sometidos a evaluación y no encuentra en su análisis elementos que hagan revertir su criterio.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el profesor Marvin Quesada Quesada, de la Sede de Occidente, en contra de la calificación N.º 2512-15-2014, del 17 de noviembre de 2014, por la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Análisis climático de la precipitación anual e interanual en la cuenca media del río Grande de San Ramón, Costa Rica: Región Central de Costa Rica”.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y tres minutos, se levanta la sesión.

*Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

